

María Isabel Ortiz Mantilla, Secretaria de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 13, fracción XIII y 32 Quáter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 17, fracciones IV, IX Bis 1 y IX Bis 2, y 17 Bis, fracciones IV y VI del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; artículo 35, anexo 16 y el artículo primero Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 7, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

En Guanajuato enfrentamos el desafío más importante que hemos tenido en la historia reciente; teniendo como principales retos el cuidado de la salud, la educación, la economía familiar y proteger los empleos; al modificar abruptamente la dinámica de impartición de la educación; pérdida del empleo afectando directamente en el ingreso y poder adquisitivo de las familias, aunado al más reciente incremento al costo de bienes y servicios.

En el 2019, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) estimó para Guanajuato una tasa de desocupación promedio anual de 3.7 por ciento; mientras que, con motivo de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), en el 2020 y 2021 la tasa de desocupación promedio anual estimada fue de 5.2 por ciento. A partir del cuarto trimestre de 2021, primer trimestre y segundo trimestre de 2022 se observaron mejoras en las tasas de desocupación, las cuales fueron de 3.9, 3.6 y 2.9 por ciento respectivamente, mismas que se encuentran cercanas e incluso con mejor desempeño a las obtenidas en el año 2019. (Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y empleo -ENOE-, población de 15 años y más de edad; recuperado de inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/#Tabulados).

Al igual que a nivel nacional el ingreso de los hogares en la entidad se vio afectado por la pandemia. En Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar disminuyó 2.1 por ciento entre 2018 y 2020, siendo este menor a la disminución de 5.8 por ciento que se dio a nivel nacional.

De acuerdo a la información de la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH) recabada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en 2020 para Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar fue de \$48,388.00 (cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), con lo cual se ubicó en el lugar 17 de las entidades con mayor ingreso corriente total trimestral promedio. (Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares -ENIGH- 2020; recuperado de <https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2020/>).

Por otro lado, en el tema de abandono escolar durante el ciclo 2020-2021, 84 mil 98 personas en Guanajuato dejaron sus estudios durante la pandemia, siendo este mayor en número de personas en el nivel básico con 37 mil 55 personas. Con respecto al nivel medio superior y superior, las cifras de abandono fueron de 36 mil 489 personas y 10 mil 554 personas, respectivamente (Secretaría de Educación de Guanajuato, Estadística 911 del ciclo escolar 2020-2021 y registros administrativos de control escolar, fecha de corte: mayo 2022).

Derivado de la prueba diagnóstica «Recopilación de Información para la Mejora de los Aprendizajes» (RIMA), llevada a cabo por la Secretaría de Educación de Guanajuato con acompañamiento del Banco Mundial desde nivel estatal hasta nivel escuela, arrojó como resultado que aproximadamente se tiene una pérdida de aprendizajes de 1.5 ciclos escolares, lo cual permitió focalizar estrategias en torno a la recuperación de aprendizajes.

Es por ello que surge la Estrategia GTO Contigo Sí, con el fin de contribuir a que la población del estado de Guanajuato, tenga acceso a una vida plena y oportunidades para su desarrollo social y humano, teniendo como principal propósito que amplíen sus capacidades en educación, salud e ingresos, y que se desarrollen en espacios adecuados de convivencia familiar en un entorno de paz y de valores, mediante un esquema innovador de participación social, gobernanza y vida comunitaria.

Teniendo en cuenta la afectación de la pandemia en el ecosistema educativo guanajuatense, fue necesaria la implementación del Pacto Social por la Educación, porque solamente de forma colectiva saldremos adelante. Es por ello que el Pacto Social por la Educación se alinea a la Estrategia GTO Contigo Sí, teniendo como principal objetivo elevar el nivel educativo de la población y la reincorporación escolar, mediante la generación de alianzas estratégicas que deriven en un pacto social por la educación.

Bajo este contexto, la presente administración pública estatal tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, el acceso a los servicios de salud y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e

innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso fácil y oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el Gobierno del Estado.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

Actualmente el territorio estatal presenta una acelerada dinámica de cambio de uso de suelo derivado de las demandas del crecimiento económico y poblacional, derivado de ello han aumentado las problemáticas ambientales y territoriales como por ejemplo la deforestación de alrededor de 700 ha de bosques anualmente, así como la sobreexplotación y contaminación de los recursos hídricos, contando con un abatimiento anual de los acuíferos de 1m., desde 2012 la planeación territorial se ha fortalecido con la expedición del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el cual fundamenta la elaboración de instrumentos territoriales como los Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PDUOET, Estatal, Municipales, Regionales y Metropolitanos), instrumentos programáticos de los que disponen las autoridades estatal y municipales para disminuir el uso inadecuado del territorio y por ende los conflictos ambientales y territoriales del Estado. Al respecto, es indispensable implementarlos y establecer indicadores de gestión y mecanismos de evaluación para orientar los usos y las actividades económicas del territorio Guanajuatense de acuerdo a su vocación actual. Lo anterior, con la finalidad de fortalecer la protección al ambiente, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; en otras palabras, el ordenamiento sustentable del territorio. Finalmente, cabe mencionar que el Estado de Guanajuato es referente a nivel nacional en ordenamiento territorial a través de la formulación de los PDUOET; no obstante, la continua evaluación y mejora de estos instrumentos, así como su vinculación con los sectores económicos fortalecerá su impacto en la calidad de vida de la población guanajuatense.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 16/2022

Artículo Único. Se expiden los Lineamientos del Programa «**QC0088 Ordenamiento Sustentable del Territorio**» Ejercicio Fiscal 2023, para quedar en los siguientes términos:

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA QC0088 ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO, EJERCICIO FISCAL 2023

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de los Lineamientos

Artículo 1. Las disposiciones de estos Lineamientos tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa **QC0088 Ordenamiento Sustentable del Territorio**, Ejercicio Fiscal 2023, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

- I. **Apoyos:** Transferencia de recursos monetarios;
- II. **Convenios:** Los convenios de coordinación, colaboración o articulación para la implementación del Programa;
- III. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- IV. **DGOET:** Dirección General de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato;
- V. **Indicadores:** Indicadores ambientales del Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PEDUOET);
- VI. **Ley:** Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023;
- VII. **Lineamientos:** Los Lineamientos del Programa QC0088 Ordenamiento Sustentable del Territorio, Ejercicio Fiscal de 2023;
- VIII. **Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- IX. **Perspectiva de Género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- X. **Población beneficiaria:** Corresponde a la población objetivo que se le otorgue alguno de los apoyos conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos;

- XI. **Población objetivo:** La población objetivo del Programa son personas morales sin fines de lucro y municipios que cumplen los requisitos de los Lineamientos;
- XII. **Programa Estatal:** Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial; es el instrumento de planeación que tiene como finalidad de Mitigar la presión sobre los recursos hídricos, mitigar los efectos del cambio climático, impulsa la cultura y preservación del medio ambiente, incrementar el acceso a servicios básicos e impulsar el desarrollo de infraestructura y movilidad;
- XIII. **Programa Municipal:** Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial;
- XIV. **Programa:** Programa QC0088 Ordenamiento Sustentable del Territorio, Ejercicio Fiscal 2023;
- XV. **SMAOT:** Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato; y
- XVI. **UGAT:** Unidad de Gestión Ambiental y Territorial.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Objetivo general del Programa

Artículo 3. El Programa tiene por objetivo general fortalecer el ordenamiento sustentable del territorio a través de la formulación y evaluación de los instrumentos y mecanismos de planeación territorial.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 4. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Estimar los indicadores formulados para la evaluación en materia ambiental del Programa Estatal a partir de las políticas de usos del suelo, estrategias, criterios de regulación ambiental y actividades plasmadas en ese instrumento de planeación territorial.
- II. Definir estrategias de gestión del territorio para las actividades productivas de tequila.

Población objetivo

Artículo 5. La población objetivo del Programa son personas morales sin fines de lucro y municipios que cumplen los requisitos de los Lineamientos.

Responsable del Programa

Artículo 6. La SMAOT, a través de la DGOET, es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La DGOET, es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

Tipo de Programa

Artículo 7. El presente Programa es de tipo de transferencia monetaria.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 8. La DGOET de la SMAOT establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

CAPÍTULO III APOYOS

Modalidades y Tipos de apoyos

Artículo 9. El Programa oferta las siguientes modalidades y tipos de apoyos:

MODALIDAD:

- I. Transferencia monetaria a la población beneficiaria.

TIPO DE APOYO:

- I. Asignación de recursos monetarios destinada al auxilio y estímulo de acciones realizadas por personas morales sin fines de lucro que contribuyan a la estimación de indicadores ambientales para la evaluación en materia ambiental del Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial.
- II. Transferencia de recursos monetarios a municipios con la finalidad de apoyarlos en sus funciones para implementar acciones que coadyuven a la sustentabilidad del sector tequileño

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Metas programadas

Artículo 10. El Programa tiene como meta fortalecer el ordenamiento sustentable del territorio a través de la formulación y evaluación de los instrumentos y mecanismos de planeación territorial.

Las metas físicas del Programa son:

- I. Actualización del Sistema de indicadores ambientales, a partir de la estimación de 6 indicadores de cambio de uso de suelo y vegetación, para la evaluación en materia ambiental del Programa Estatal.
- II. Implementación de acciones para la sustentabilidad del sector tequilero (análisis de la expansión territorial del agave, compensación ambiental o practicas agroforestales, así como asesoría y socialización del proyecto con productores) mediante convenios con 3 municipios.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a las solicitudes de apoyos recibidos, mismos que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos

Artículo 11. Para acceder a los apoyos del Programa, la población objetivo deberá entregar los siguientes requisitos:

a) Tratándose del apoyo de asignación de recursos monetarios destinada al auxilio y estímulo de acciones realizadas por personas morales sin fines de lucro que contribuyan a la estimación de indicadores ambientales para la evaluación en materia ambiental del Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial:

- I. Solicitud debidamente llenada por parte de la persona moral interesada para acceder al apoyo (**Anexo 1**);
- II. Estar legalmente constituida como persona moral sin fines de lucro. El objeto social deberá estar relacionado con el monitoreo de los recursos naturales, para lo cual deberá contar con personal capacitado técnicamente para el cumplimiento del objeto del proyecto en materia de Sistemas de Información Geográfica, análisis territorial, metodologías geomáticas para monitorear los recursos naturales y temas a fines;
- III. Original o copia certificada del acta constitutiva y poder notarial suficiente de su representante legal para suscribir convenios, así como la identificación oficial vigente del mismo;

- IV. *Curriculum Vitae* de la persona moral, el cual deberá demostrar experiencia en la elaboración de estudios similares o temas a fine;
 - V. Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes;
 - VI. Copia simple de comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad;
 - VII. Copia simple de comprobante bancario que contenga nombre del banco, número de cuenta CLABE interbancaria y sea para ministración de recursos monetarios a nombre de la persona objetivo; y
 - VIII. Deberá integrar de manera clara y consistente un anexo técnico apegado a términos de referencias para el cumplimiento del objetivo del Programa, estableciendo entregables, metodología, tiempos de entrega y calendario de ejecución, incluyendo aspectos relevantes que considere la persona objetivo.
- b) Tratándose de la transferencia de recursos monetarios a municipios con la finalidad de apoyarlos en sus funciones para implementar acciones que coadyuven a la sustentabilidad del sector tequilero:**
- I. Solicitud debidamente llenada por parte del municipio objetivo interesado para acceder al programa; Anexo 1;
 - II. Estar dentro de la región geográfica determinada por la Declaración General de Protección a la Denominación de Origen Tequila;
 - III. Copia simple de la constancia de mayoría y validez de la Elección para la Presidencia Municipal del Ayuntamiento, emitida por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato;
 - IV. Original o Copia certificada de acta de Sesión de Ayuntamiento en la cual se autorizó al Presidente Municipal a firmar convenios, contratos y demás actos jurídicos;
 - V. Copia certificada del acta de Ayuntamiento en la cual se designa a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
 - VI. Oficio de designación del responsable del seguimiento por parte del municipio;

- VII. Identificación oficial vigente de los representantes del municipio y del responsable del seguimiento;
- VIII. Copia simple de comprobante bancario que contenga nombre del banco, número de cuenta CLABE interbancaria y sea para ministración de recursos monetarios a nombre del municipio solicitante; y
- IX. Presentar una descripción detallada del proyecto con los tiempos de entrega y calendario de ejecución, a manera de anexo técnico.

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo, será en las oficinas de la DGOET de la SMAOT, ubicadas en: Conjunto Administrativo Pozuelos, Vialidad 1 s/n, Colonia Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Gto.

Procedimientos de acceso

Artículo 12. Para que las personas y municipios interesados en ser beneficiarios de los apoyos del Programa QC0088 Ordenamiento Sustentable del Territorio, Ejercicio Fiscal 2023, se realizará lo siguiente:

1. Planeación.

La SMAOT preparará las actividades de difusión, recepción de solicitudes, selección de población beneficiaria, ejecución de proyectos, entrega y cumplimiento de resultados conforme a las prácticas de la Administración Pública Estatal y la normatividad aplicable.

2. Difusión.

El Programa será dado a conocer a través de los medios que establezca la SMAOT a la población objetivo para la celebración de acuerdos o convenios de coordinación, colaboración o articulación.

3. Recepción de solicitudes

La población objetivo deberá ingresar su solicitud de manera física en las oficinas de la SMAOT, ubicadas en Conjunto Administrativo Pozuelos Vialidad 1 s/n Colonia Centro C.P. 36000 Guanajuato, Gto. La solicitud deberá atender los formatos, criterios y procedimientos establecidos en los Lineamientos.

4. Selección de población beneficiaria

La DGOET realizará una evaluación técnica y gestionará el visto bueno Jurídico- Administrativo de las áreas competentes de la SMAOT para el análisis de los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en el presente Programa. Con base en este análisis se determinará e informará a la población beneficiaria.

5. Entrega de apoyos.

La DGOET, una vez evaluada las solicitudes que cumplan con los criterios técnicos y requisitos administrativos asignará los recursos a la población beneficiaria a través de transferencia una vez que se celebren convenios que sean necesarios.

6. Seguimiento a la población beneficiaria

La DGOET dará seguimiento técnico al cumplimiento de los objetivos de los apoyos mediante reuniones periódicas y revisión técnica de actividades.

7. Comprobación o cumplimiento de resultados.

La población beneficiaria deberá integrar entregables e informes periódicos correspondientes para el cumplimiento del objeto del apoyo; así como el cumplimiento a las disposiciones técnicas, jurídicas y administrativas establecidas en los instrumentos jurídicos correspondientes.

Criterios de elegibilidad

Artículo 13. Son criterios de elegibilidad del Programa:

a) Tratándose del apoyo de asignación de recursos monetarios destinada al auxilio y estímulo de acciones realizadas por personas morales sin fines de lucro que contribuyan a la estimación de indicadores ambientales para la evaluación en materia ambiental del Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, la población beneficiaria se priorizará y seleccionará de acuerdo al cumplimiento a los siguientes criterios:

- I. Haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el artículo 11, inciso **a)**, de los presentes Lineamientos;
- II. No haber sido beneficiaria del presente Programa en el Ejercicio Fiscal 2022;
- III. El otorgamiento de apoyos se realizará, hasta donde la disponibilidad presupuestaria del Programa lo permita; y
- IV. En el caso de que exista más de un interesado que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 11, inciso **a)**, se realizará una evaluación técnica de las solicitudes y se elegirá la de mayor puntuación.

b) Tratándose del apoyo de transferencia de recursos monetarios a municipios con la finalidad de apoyarlos en sus funciones para implementar acciones que coadyuven a la sustentabilidad del sector tequilero; los municipios beneficiarios se priorizarán y seleccionarán de acuerdo al cumplimiento a los siguientes criterios:

- I. Haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el artículo 11, inciso **b)**, de los presentes Lineamientos;
- II. No haber sido beneficiaria del presente Programa en el Ejercicio Fiscal 2022;
- III. Que el municipio presente problemáticas ambientales derivadas de la expansión del cultivo de agave-tequila (deforestación, erosión del suelo, pérdida de biodiversidad, desconocimiento de la certificación Agave Responsable Ambiental por parte de productores, entre otras), especialmente en áreas naturales protegidas.
- IV. En el caso de que existan más de 3 municipios solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 11, fracción **b)**, se realizará una evaluación técnica de las problemáticas y experiencias de atención y se elegirán aquellos municipios con mayor cantidad de problemáticas o con las problemáticas más urgentes de atención y con las mejores experiencias de atención.

CAPÍTULO IV GASTO

Programación presupuestal

Artículo 14. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al «QC0088 Ordenamiento Sustentable del Territorio», mismo que forma parte del programa presupuestario P003- Desarrollo regional urbano y ordenamiento ecológico territorial, alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible Ciudades y Comunidades Sostenibles.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de: \$3,397,900.00 (Tres millones trescientos noventa y siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la SMAOT.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 15. Son métodos de comprobación del gasto:

- I. Aplicar los recursos económicos exclusivamente en las acciones y conceptos establecidos el anexo técnico del Convenio;
- II. Entregar en el domicilio de la SMAOT, los comprobantes fiscales que demuestren la correcta aplicación de los recursos que recibe;
- III. Elaborar carta – finiquito acompañada de la documentación soporte que lo respalde; y
- IV. Entregar acta de cierre de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, por el monto de los recursos ejercidos.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 16. Los recursos se reintegrarán cuando:

- I. Cuando la población beneficiaria destinen total o parcialmente los recursos a un fin diferente al establecido en estos Lineamientos y el Convenio respectivo, sin la autorización previa y expresa de la SMAOT;
- II. Cuando no entreguen en tiempo y forma la documentación e información comprobatoria del ejercicio del recurso; y
- III. Cuando se detecten irregulares en el ejercicio y comprobación del recurso.

En caso de que el recurso que sea transferido a la población beneficiaria y de su ejercicio se deriven ahorros presupuestarios, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, éste recurso será reintegrado conforme con lo establecido en el convenio que se suscriba para tal fin.

CAPÍTULO V

DERECHOS, OBLIGACIONES, SANCIONES Y RESPONSABILIDADES

Derechos de la población beneficiaria

Artículo 17. Son derechos de la población beneficiaria:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;

- VIII. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- IX. Los demás que se desprendan de estos Lineamientos.

Obligaciones de la población beneficiaria

Artículo 18. Son obligaciones de la población beneficiaria:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- IV. Informar a la SMAOT su aceptación o no, para recibir notificaciones a través de correo electrónico, aceptando que la notificación hecha por medios electrónicos, hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen;
- V. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estos Lineamientos;
- VI. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;
- VII. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- VIII. Colaborar con las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;
- IX. Participar activamente en la operación del Programa de conformidad con las disposiciones normativas;
- X. Informar a la DGOET sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa;
- XI. Conocer en su totalidad el contenido de los presentes Lineamientos;
- XII. Conducirse con respeto ante las autoridades y personal responsable de operar y ejecutar el Programa;
- XIII. Cumplir con las obligaciones establecidas en los Convenios que al efecto se celebren;
- XIV. Poner a disposición de las instancias de fiscalización y control de competentes, cuando éstos así lo requieran expresamente, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados;
- XV. Resguarda por un mínimo de cinco años, la documentación general y comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados mediante apoyo; y
- XVI. Las demás que se desprendan de estos Lineamientos y del resto del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 19. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 18, las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal;
- II. Para el caso de la fracción II del artículo 18, se hará de conocimiento de las autoridades competentes; y
- III. Tratándose de aquellos Programas en que se realicen a través de más de una ministración, toda vez que se haya detectado el incumplimiento de alguna de las fracciones I y II del artículo 18 se suspenderá la ministración del recurso.

Responsabilidades

Artículo 20. Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estos Lineamientos serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 21. Se puede exigir el cumplimiento de los Lineamientos en los siguientes casos:

- I. La persona moral o los municipios solicitantes cumplan con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizando por el Programa;
- II. La población beneficiaria exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- III. No se puede satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y estas exijan que las incorporaciones no hayan sido claras o equitativas y sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en los presentes Lineamientos, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en las oficinas de la SMAOT, ubicadas en Conjunto Administrativo Pozuelos Vialidad 1 s/n Colonia Centro C.P. 36000 Guanajuato, Gto.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 22. La SMAOT, propiciará la participación la persona y los municipios beneficiarios en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VI EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de Género

Artículo 23. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 24. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estos Lineamientos.

La SMAOT promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO VII MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 25. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 26. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y

Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 27. Los mecanismos de seguimiento, evaluación e indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto, así como para ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación, serán de conformidad con: el monitoreo, el cual se realizará de manera mensual sobre el avance físico y financiero, de acuerdo a los Lineamientos Generales sobre la Aplicación del Recurso en Materia de Proyectos de Inversión para ejercicio Fiscal 2023

Publicidad informativa

Artículo 28. La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que, durante la entrega, la SMAOT, deberá informar sobre la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 29. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/>.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 30. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la

operación del Programa QC0088 Ordenamiento Sustentable del Territorio, ante el Órgano Interno de Control de la SMAOT, a través de los siguientes medios:

Personalmente o por escrito, a través de su representante legal o apoderado, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlo, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, ante la C.P. Ma. Gisela Loredo, titular del Órgano Interno de Control de la SMAOT, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, Vialidad 1, sin número, Colonia Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Guanajuato, México teléfono 4737352600 extensión 5705 y en el correo electrónico: mloredo@guanajuato.gob.mx.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de SMAOT, deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 31. Los formatos referidos y los presentes Lineamientos estarán disponibles en la siguiente liga: <https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/>

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 32. La aplicación de presentes Lineamientos debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Los presentes Lineamientos tendrán vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2022 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de los presentes, se sujetarán a las disposiciones contenidas en los «Lineamientos del Ordenamiento Sustentable del Territorio, para el Ejercicio Fiscal de 2022».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, que expresamente se opongan a los presentes Lineamientos.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 23 días de diciembre de 2022.



MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



Anexo 1

Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Ecológico Territorial
Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Gestión de los Recursos Naturales
Dirección General de Ordenamiento Ecológico Territorial

FORMATO DE SOLICITUD DE APOYO

Número de Oficio:

Asunto:

Fecha:

MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLASECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PRESENTE

El que suscribe _____, aprovecho la presente para saludarla y asimismo solicitarle el apoyo para _____ establecido en los Lineamientos del Proyecto QC0088 ejercicio 2023.

El Proyecto a ejecutar consiste en:

Anexo al presente la siguiente documentación para dar cumplimiento a los requisitos y criterios de elegibilidad del Programa:

- a) _____
- b) _____
- c) _____
- d) _____
- e) _____

En espera de una respuesta favorable a mi solicitud me despido de usted como su más seguro servidor, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma del representante legal de la institución pública o Presidente municipal)